



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCVELICA



EXPEDIENTE N.° ERM. 2026018409
INSCRIPCION DE LISTA DE CANDIDATOS

RESOLUCION N° 00676-2026-JEE-HVCA/JNE

Huancavelica, 22 de junio de 2026

VISTO:

La solicitud de inscripción de fórmula y lista de candidatos para las Elecciones Regionales para el Gobierno Regional de Huancavelica, presentado por Sarita Kely Crispín Ccanto, personera legal titular de la Organización Política "Partido Político Perú Primero"; en marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026; y

CONSIDERANDO:

1. MARCO NORMATIVO

- 1.1 Mediante el Decreto Supremo N.° 001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el día 07 de enero del 2026, el Poder Ejecutivo, convocó a Elecciones Regionales, Provinciales y distritales para el domingo 4 de octubre del 2026, con la finalidad de elegir a los gobernadores, vicegobernadores y consejeros de los gobiernos regionales de departamentos de toda la república y de la Provincia Constitucional del Callao y a alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de toda la república, en el caso de los comicios municipales.
- 1.2 Por Resolución N° 0097-2026-JNE, de fecha 20 de enero del 2026, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se definieron veintiocho (28) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026, y las respectivas sedes en las que se constituirán los Jurados Electorales Especiales para impartir justicia electoral en primera instancia; asimismo, indica que los Jurados Electorales Especiales, se instalarán e iniciarán sus actividades el 06 de febrero del 2026; por lo que, este Pleno del Jurado Electoral Especial juramento en la fecha establecida.
- 1.3 De conformidad con el artículo 31° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, concordante con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Elecciones, los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico, los mismos que imparten justicia en materia electoral, fiscalizan la legalidad del ejercicio de sufragio y velan por el cumplimiento de las normas electorales.
- 1.4 Los artículos del 28° al 33° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales, aprobado mediante Resolución N.° 0002-2026-JNE, de fecha 02 de enero de 2026 (en adelante Reglamento), señalan los requisitos para ser candidato y los documentos que las organizaciones políticas deben presentar con su solicitud de inscripción de lista de candidatos ante el JEE competente.
- 1.5 En ese sentido, y de conformidad con los artículos 28° y 33° del Reglamento, corresponde a este Jurado Electoral Especial hacer la calificación de la solicitud presentada y realizar las observaciones que advierta en la documentación presentada.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.° 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCVELICA – HUANCVELICA - HUANCVELICA

Portal web: www.jne.gob.pe

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCAMELICA



2. ANÁLISIS DEL CASO

2.1 Con fecha 18 de junio de 2026, Sarita Kely Crispín Ccanto, personera legal titular de la Organización Política “Partido Político Perú Primero”, presentó la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Gobierno Regional de Huancavelica

2.2 Revisada la solicitud de inscripción de lista de candidatos para el “**Gobierno Regional de Huancavelica**”; el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huancavelica, ha determinado que se debe declarar inadmisibles las solicitudes, por evidenciar que no cumplieron con consignar los siguientes requisitos:

Art. 29º	Observación
29.1	<ul style="list-style-type: none">La solicitud de inscripción de la organización política, no indicaron el número de orden de los candidatos, en la lista a consejeros regionales.
30.6	<ul style="list-style-type: none">No cuenta con los documentos, con fecha cierta, que acreditan los 02 años de domicilio de los siguientes candidatos:<ul style="list-style-type: none">a) Alfonso Cirilo Espinoza Laurente (no presenta ningún documento)b) Nicolas Nemecio Encizo Taype (no presenta ningún documento).c) David Rolando Carbajal Alanya (no presenta ningún documento).d) Ciro Quispe Chumbes (no presenta ningún documento).e) Vanesa Galindo Ledesma (no presenta ningún documento)f) Kimberly Nicole Nieto Peña (no presenta ningún documento)g) Diana Pamela Aclari Fernandez (no presenta ningún documento)Conforme al numeral 30.6 del Reglamento, deben acreditar con documentos de fecha cierta, que domicilian en la provincia a la que postula, cuando menos dos (2) años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de listas de candidatos.
30.9	<ul style="list-style-type: none">No adjunta la licencia conforme a la Resolución N° 00746-2025-JNE, de fecha 11 de diciembre de 2025, el siguiente candidato:<ul style="list-style-type: none">a) Jhon Vargas Meza <p>El cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en el caso de aquellos ciudadanos vinculados a la función pública que deben cumplir con dicha exigencia para postular, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0746- 2025-JNE.</p>
30.2	<ul style="list-style-type: none">El “ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO POLÍTICO PERÚ PRIMERO PARA LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES - ERM 2026”, de fecha 13 de junio de 2026, no cumple lo establecido en el literal b) y c) numeral 30.2 del Reglamento
30.7	<ul style="list-style-type: none">La Declaración Jurada del Anexo 1 del Reglamento, suscrita por el candidato<ul style="list-style-type: none">a) David Rolando Carbajal Alanya <p>Presentan sus DJ, con fecha anterior a la fecha de suscripción del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida.</p> <p>La declaración jurada debe ser suscrita por el candidato en fecha igual o posterior a la confirmación del registro de su DJHV en el sistema informático.</p>

2.3 El artículo 32º del Reglamento en el inciso 32.1. señala que: La solicitud que sea declarada inadmisibles

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAMELICA

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.º 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCAMELICA – HUANCAMELICA - HUANCAMELICA

Portal web: www.ine.gob.pe

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.ine.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.ine.gob.pe/login)



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCVELICA



por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento, numeral 30.1 que a su vez señala: *La inadmisibilidad de la fórmula y lista de candidatos, por observación a la fórmula, lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de **dos (2) días calendario**, contados desde el día siguiente de notificado.*

- 2.4 Mientras que el numeral 32.2 señala: *La organización política que incumpla con efectuar la respectiva subsanación en el referido plazo o si esta es desestimada podrá reemplazar la lista o a uno o más candidatos, siempre que tal reemplazo se efectúe hasta la fecha límite para la presentación de solicitudes de inscripción, conforme a lo previsto en el presente reglamento. La nueva lista de candidatos o el candidato reemplazante estarán sujetos a calificación del JEE, según el procedimiento establecido.*, y el numeral 32.3 indica; Subsana la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista.
- 2.5 Por consiguiente, habiéndose determinado los defectos que advertimos en el 2.2 de la presente, es necesario conceder el plazo legal a la organización política peticionante con la finalidad que subsane las deficiencias señaladas, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de inscripción de listas de candidatos para Elecciones Regionales, aprobada con Resolución N.° 00848-2025-JNE, que dispone que las observaciones a las solicitudes de inscripción de listas de candidatos podrán subsanarse en un plazo de **dos (02) días calendarios**, bajo apercibimiento de ley.
- 2.6 En ese sentido, el pleno del Jurado Electoral Especial de Huancavelica ha determinado declarar inadmisibles las solicitudes de inscripción de lista de candidatos al Gobierno Regional de Huancavelica de la Organización Política "Partido Político Perú Primero" debidamente representada por su personera legal, Sarita Kely Crispin Ccanto.

Por lo tanto, atendiendo a los considerandos expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huancavelica, conforme a sus atribuciones y por unanimidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR INADMISIBLE** la solicitud de Inscripción de Fórmula y Lista de Candidatos para las Elecciones Regionales para el Gobierno Regional de Huancavelica, presentado por Sarita Kely Crispin Ccanto, personera legal titular de la Organización Política "**Partido Político Perú Primero**", con el objeto de participar en las Elecciones Regionales 2026; en razón a las observaciones advertidas en la presente resolución.

En consecuencia, se concede el plazo de **dos (02) días calendarios** para subsanar las observaciones indicadas en su totalidad, **bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción en caso de incumplimiento**, de levantar las observaciones realizadas en el considerando 2.3 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la **CASILLA ELECTRÓNICA** de la personera legal de la Organización Política "**Partido Político Perú Primero**", conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la casilla electrónica del Jurado Nacional de Elecciones.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.° 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCVELICA – HUANCVELICA - HUANCVELICA

Portal web: www.jne.gob.pe

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCVELICA



Regístrese, comuníquese y publíquese.
S.s.

NOE RODECINDO ÑAHUINLLA ALATA
Presidente

MAXIMO ACOSTA SIHUAS
Segundo Miembro

CESAR SOLDEVILLA CHOQUE
Tercer Miembro

MELANY ELIZABETH SANCHEZ VELEZMORO
Secretaria Jurisdiccional

NÑA/cpm

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.º 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCVELICA – HUANCVELICA - HUANCVELICA

Portal web: www.ine.gob.pe

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.ine.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.ine.gob.pe/login)